

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 460-1160 / 460-6831

TESTIMONIO

DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ

KARDEX: K85547.- MINUTA: 4185

INSTRUMENTO No: 4228

CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y CLAUSULAS ADICIONALES QUE CELEBRAN
PROTEICOS CONCENTRADOS S.A.C. Y DE OTRA PARTE EXPORTADORA CETUS S.A.C.
CON INTERVENCION DEL BANCO PICHINCHA, INDUSTRIAS BIOACUATICAS TALARA S.A.C.,
IGNACIO TIRADO MELGAR Y KARYN IVY COOPER KESSEL

***** 00652201800052751 ***** 52 ***** 52751 *****

INTRODUCCION:=====
EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, A LOS CATORCE (14) DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ANTE MI: LUIS DANNON BRENDER, ABOGADO NOTARIO PUBLICO
DE ESTA CAPITAL;=====

C O M P A R E C E N:=====
EL SEÑOR ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO

07862129.=====

QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE OCUPACIÓN: EMPRESARIO.=====

CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AVENIDA ENCALADA 1388, OFICINA 1101, DISTRITO DE
SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRAUN Y ASESORES ASOCIADOS S.C.R.L. CON REGISTRO UNICO DE
CONTRIBUYENTE NUMERO 20602377190; EMPRESA QUE REPRESENTA A **PROTEICOS CONCENTRADOS S.A.C.** CON REGISTRO
UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20478223278, FACULTADO SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA
NUMERO 12230780 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

EL SEÑOR JOSE LUIS ASERVI SAYAN, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07872135.=====

QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, DE OCUPACION: EMPRESARIO.=====

EL SEÑOR RAUL ENRIQUE ARAMBURU ROMERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10274261.==

QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE OCUPACION: EMPRESARIO.=====

AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AVENIDA LOS DIAMANTES SEGUNDA ETAPA,
DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA; DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD.=====

QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:=====

- **EXPORTADORA CETUS S.A.C.** CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20515162578, FACULTADOS SEGUN
PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11980460 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

- **INDUSTRIAS BIOACUATICAS TALARA S.A.C.** CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20484161365, FACULTADOS
SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11024186 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE
SULLANA.=====

EL SEÑOR HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09150574.==

QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN: ABOGADO.=====

EL SEÑOR GUSTAVO FIDEL JOSE FERNANDEZ BATORY, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO
09673460=====

QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE OCUPACIÓN: FUNCIONARIO.=====

AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AVENIDA RICARDO PALMA 278, DISTRITO DE
MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **BANCO PICHINCHA** CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE
NUMERO 20100105862, FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11005106 DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

EL SEÑOR IGNACIO TIRADO MELGAR, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09752699.=====

QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE OCUPACION: EMPRESARIO.=====

Y SU CONYUGE.=====

LA SEÑORA KARYN IVY COOPER KESSEL, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09399851.=====

QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE OCUPACIÓN: EMPRESARIA.=====

AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CALLE JOSE LEON BARANDIARAN 174, LA
PLANICIE, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO.=====

LOS COMPARECIENTES SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTUAN CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA
LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN EN MERITO DE LA ADVERTENCIA QUE AL RESPECTO LES HICE.=====

EN ESTE ACTO ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN MI LEGAJO
MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, BAJO EL TITULO DE: "CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y
CLAUSULAS ADICIONALES", CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:=====

MINUTA:=====
SEÑOR NOTARIO:=====
SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, QUE
CELEBRAN:=====

1. **PROTEICOS CONCENTRADOS SAC** CON R.U.C. N° 20478223278, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12230780 DEL

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AV. LA ENCALADA 1388 OFICINA 1101 DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL BRAUN Y ASESORES ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L. REPRESENTADO POR EL SR. ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER, IDENTIFICADO(A) CON D.N.I. N° 07862129 QUIEN(ES) ACTÚA(N) SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA, Y/O PARTIDA ELECTRÓNICA, LIBRO Y REGISTRO ANTES CITADOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA CEDENTE;=====

2. EXPORTADORA CETUS S.A.C., CON RUC N°20515162578, CON DOMICILIO EN AV. LOS DIAMANTES II ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11980460 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO SR. JOSE LUIS ASERVI SAYAN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07872135 Y SU APODERADO SR. RAUL ENRIQUE ARAMBURU ROMERO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10274261, AMBOS SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA, LIBRO Y REGISTRO ANTES INDICADO; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA CESIONARIA; Y=====

3. BANCO PICHINCHA (EX BANCO FINANCIERO) CON RUC N° 20100105862, CON DOMICILIO EN AV. RICARDO PALMA N° 278, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11005106 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, REPRESENTADA POR SU APODERADO SR. HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 09150574, Y POR SU APODERADO SR. GUSTAVO FIDEL JOSE FERNANDEZ BATORY, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 09673460, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA, LIBRO Y REGISTRO ANTES INDICADOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL BANCO.=====

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES=====

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 0052012015, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DR. ALDO ESPINOSA ORE, LA CEDENTE EN CALIDAD DE ARRENDATARIA, CELEBRÓ CON EL BANCO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO N° 0052012015, EN ADELANTE EL CONTRATO, SOBRE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I DE DICHO INSTRUMENTO, EN ADELANTE EL EQUIPO. =====

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO=====

2.1 POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CEDENTE CEDE EN FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE EN FAVOR DE LA CESIONARIA, SU POSICIÓN CONTRACTUAL DE ARRENDATARIA ADQUIRIDA EN EL CONTRATO, EN CONSECUENCIA LA CESIONARIA ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====

QUE, COMO CONSECUENCIA DE LO ACORDADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LA CEDENTE RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS Y QUE HUBIERA PODIDO ADQUIRIR EN EL CONTRATO EN ESPECIAL EL DERECHO DE LA OPCIÓN DE COMPRA, DERECHOS DE LOS CUALES SERÁ TITULAR LA CESIONARIA Y POR TANTO SERÁN EJERCIDOS POR AQUELLA.=====

2.2 EN VIRTUD A LO ACORDADO EN ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES DECLARAN QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJECUCIÓN Y LAS QUE SE GENEREN POSTERIORMENTE, INCLUIDO EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, Y EN ESPECIAL LA OPCIÓN DE COMPRA, DETALLADAS EN EL ANEXO II QUE SE ENCUENTRA INSERTA EN EL CONTRATO ENTRE OTRAS, LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS MISMAS ESTARÁN A CARGO DE LA CESIONARIA. **EL ANEXO II SE INSERTARÁ EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE.**=====

TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CEDIDO=====

POR LA PRESENTE EL BANCO, DECLARA ACEPTAR LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS REGULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.=====

CUARTA: DE LOS OTROS ALCANCES DEL CONTRATO=====

LAS PARTES ACUERDAN QUE ADEMÁS LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, ÉSTA SE SUJETARÁ, A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:=====

(a) LA CESIONARIA Y LA CEDENTE, INTERNAMENTE QUEDAN EN LIBERTAD PARA REGULAR JURÍDICAMENTE LA PRESENTE CESIÓN Y DE OBSERVAR LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, QUE ORIGINE DICHO ACTO, EN CASO SE ENCUENTRE GRAVADO CON ALGÚN TRIBUTOS, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL BANCO.=====

(b) LA CEDENTE QUEDA OBLIGADA A DEVOLVER DE INMEDIATO EL EQUIPO A LA CESIONARIA SIN MÁS DETERIORO QUE EL PROVENIENTE DE SU USO NORMAL. SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LA CEDENTE SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, LA CESIONARIA PODRÁ, SI ASÍ LO DECIDIERA, TOMAR POSESIÓN DE EL EQUIPO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, DADO QUE A PARTIR DE LA PRESENTE CESIÓN SE CONVIERTE EN LA POSEEDORA LEGÍTIMA DE EL EQUIPO.=====

(c) LA CESIONARIA SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE SE ENCUENTREN VENCIDAS A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL. EL PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA VENCIDA SERÁ A MÁS TARDAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

(d) LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO LA CESIONARIA INCUMPLA CON EL PAGO EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE, PAGARÁ A EL BANCO UNA MORA Y PENALIDAD ESTABLECIDA EN EL CONTRATO O EN EL TARIFARIO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN ESE MOMENTO A ELECCIÓN DE EL BANCO.=====

QUINTA: DE LOS GASTOS=====

TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA Y CARGO DE LA CESIONARIA.=====

USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE LEY, REALICE LOS INSERTOS SOLICITADOS Y ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA. =====

LIMA, CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.=====

FIRMADO: ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER - PIE DE FIRMA: PROTEICOS CONCENTRADOS SAC.- BRAUN Y ASESORES ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L. - ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER =====

FIRMADO: HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI.- PIE DE FIRMA: BANCO PICHINCHA - HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI.=====

FIRMADO: GUSTAVO FIDEL JOSE FERNANDEZ BATORY.- PIE DE FIRMA: BANCO PICHINCHA.- GUSTAVO FIDEL JOSE FERNANDEZ BATORY.=====

FIRMADO: JOSÉ LUIS ASERVI SAYAN.- PIE DE FIRMA: EXPORTADORA CETUS S.A.C.- JOSE LUIS ASERVI SAYAN.=====

FIRMADO: RAUL ENRIQUE ARAMBURU ROMERO.- PIE DE FIRMA: EXPORTADORA CETUS S.A.C.- RAUL ENRIQUE ARAMBURU ROMERO.=====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR CESAR LOZADA OYOLA.- ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 22109.=====

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: DEL FIADOR SOLIDARIO=====

INTERVIENE INDUSTRIAS BIOACUATICAS TALARA S.A.C. (IBT S.A.C.) CON RUC N° 20484161365, CON DOMICILIO EN AV. MANUEL OLGUÍN N° 211 OFICINA 401 URB. LOS GRANADOS, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11024186 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA, REPRESENTADA POR SU APODERADO SR. JOSE LUIS ASERVI SAYAN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07872135 Y SU APODERADO SR. RAUL ENRIQUE ARAMBURU ROMERO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10274261, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA, LIBRO Y REGISTRO ANTES INDICADOS A FIN DE CONSTITUIRSE EN FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) DE LA CESIONARIA FRENTE A EL BANCO PARA GARANTIZAR DE MODO SOLIDARIO E INDIVISIBLE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LA CESIONARIA ASUME FRENTE A EL BANCO EN VIRTUD A EL CONTRATO.=====

EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) DECLARA(N) QUE LAS COMUNICACIONES REFERENTES AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER ENVIADAS A CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE. ASIMISMO DECLARA(N) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS ÚNICOS DOMICILIOS VÁLIDOS SON LOS QUE APARECEN EN ÉSTA CLÁUSULA ADICIONAL, CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ SER COMUNICADO POR ESCRITO A EL BANCO. EL CAMBIO QUE NO SE AJUSTE A LO ANTES INDICADO NO SERÁ VÁLIDO.=====

EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) RENUNCIA (N) EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:=====

1.1 AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.=====

1.2 A LA POSIBILIDAD DE OPONER A EL BANCO LAS EXCEPCIONES QUE CORRESPONDAN A EL CESIONARIO, SI ES QUE ESTA ÚLTIMA HA RENUNCIADO A ELLAS.=====

1.3 A SU LIBERACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA POR EVICCIÓN DEL BIEN QUE EL BANCO PUDIERA RECIBIR EN PAGO DE LA CESIONARIA.=====

1.4 A SU LIBERACIÓN POR IMPOSIBILIDAD DE SUBROGACIÓN.=====

1.5 AL DERECHO QUE LE(S) CONFIERE EL ARTÍCULO 1899 DEL CÓDIGO CIVIL, ACEPTANDO DESDE AHORA TODAS LAS PRÓRROGAS, RENOVACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE EL BANCO CONCEDA A LA CESIONARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO TALES PRÓRROGAS, RENOVACIONES Y/O MODIFICACIONES NO FUEREN SUSCRITAS POR EL (ELLOS).=====

LA FIANZA SOLIDARIA QUE SE OTORGA MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, ES ADEMÁS, ILIMITADA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPRENDE TODOS LOS ACCESORIOS DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1878 DEL CÓDIGO CIVIL. ASIMISMO, SE EXTIENDE POR UN PLAZO INDETERMINADO Y MANTENDRÁ SU VIGENCIA HASTA LA TOTAL CANCELACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA CESIONARIA ASUME EN VIRTUD DE EL CONTRATO.=====

EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) FACULTA (N) A EL BANCO, EN FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE PARA QUE, SI ÉSTA ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CESIONARIA, PUEDA RETENER Y/O APLICAR AL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS GENERADAS POR CONCEPTO DE TASACIONES Y SUS ACTUALIZACIONES, SEGUROS, TRIBUTOS MULTAS, ETC., Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO FRENTE A EL BANCO, TODA CANTIDAD QUE, POR CUALQUIER CONCEPTO, EL BANCO TENGA EN SU PODER Y/O ESTÉ DESTINADA A SERLE ENTREGADA O ABONADA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ESTANDO FACULTADA ADEMÁS PARA CARGAR EL ÍNTEGRO DE LO ADEUDADO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) MANTENGA (N) EN EL BANCO, SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, E INCLUSIVE A ABRIR CUENTAS A SU NOMBRE PARA DICHO EFECTO. QUEDA ESTABLECIDO QUE LA SEÑALADA FACULTAD INCLUSIVE SE EXTIENDE A LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS, DE SER EL CASO; SIENDO ENTENDIDO QUE EL BANCO NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA DIFERENCIA DE CAMBIO QUE PUDIERA RESULTAR POR LA ADQUISICIÓN DE LA MONEDA DESTINADA AL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA CESIONARIA, CUALQUIERA QUE SEA LA OPORTUNIDAD EN QUE SE EFECTÚE LA MISMA.=====

EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) PRESTA(N) SU AUTORIZACIÓN EXPRESA EN EL SUPUESTO CASO QUE EL BANCO CEDA TOTAL O PARCIALMENTE LA POSICIÓN CONTRACTUAL QUE MANTIENE EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14.1. DE LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA DE EL CONTRATO Y EN EL ARTÍCULO 1439° DEL CÓDIGO CIVIL.=====

PARA TODO LO QUE SE REFIERE A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA SOLIDARIA Y SUS EFECTOS EL (LOS) FIADOR (ES) SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA CERCADO ò A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE EL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO (S) A ELECCIÓN DE EL BANCO.=====

FECHA UT SUPRA=====

FIRMADO: JOSE LUIS ASERVI SAYAN.- PIE DE FIRMA: INDUSTRIAS BIOACUATICAS TALARA S.A.C.- JOSE LUIS ASERVI SAYAN.=====

FIRMADO: RAUL ENRIQUE ARAMBURU ROMERO.- PIE DE FIRMA: INDUSTRIAS BIOACUATICAS TALARA S.A.C.- RAUL ENRIQUE ARAMBURU ROMERO.=====

AUTORIZA LA PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL EL DOCTOR CESAR LOZADA OYOLA.- ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 22109.=====

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: INTERVIENE =====

SEÑOR(A) IGNACIO TIRADO MELGAR, DE NACIONALIDAD PERUANA IDENTIFICADO(A) CON D.N.I. N° 09752699, DE ESTADO CIVIL

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

CASADO CON LA SRA. KARYN IVY COOPER KESSEL, IDENTIFICADA CON DNI N° 09399851 EN ADELANTE EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S), SEÑALANDO PARA ESTOS EFECTOS LOS SIGUIENTES DOMICILIOS: 1) CALLE JOSE LEON BARANDIARAN 174 LA PLANICIE DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y/O 2) AV. LOS DIAMANTES II ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA Y DEPARTAMENTO DE PIURA A FIN DE CONSTITUIRSE EN FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) DE LA CESIONARIA FRENTE A EL BANCO PARA GARANTIZAR DE MODO SOLIDARIO E INDIVISIBLE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LA CESIONARIA ASUME FRENTE A EL BANCO EN VIRTUD A EL CONTRATO.=====

EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) DECLARA(N) QUE LAS COMUNICACIONES REFERENTES AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER ENVIADAS A CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE. ASIMISMO DECLARA(N) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS ÚNICOS DOMICILIOS VÁLIDOS SON LOS QUE APARECEN EN ÉSTA CLÁUSULA ADICIONAL, CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ SER COMUNICADO POR ESCRITO A EL BANCO. EL CAMBIO QUE NO SE AJUSTE A LO ANTES INDICADO NO SERÁ VÁLIDO.=====

EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) RENUNCIA (N) EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE.=====

1.1 AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.=====

1.2 A LA POSIBILIDAD DE Oponer a EL BANCO LAS EXCEPCIONES QUE CORRESPONDAN A LA CESIONARIA, SI ES QUE ESTA ÚLTIMA HA RENUNCIADO A ELLAS.=====

1.3 A SU LIBERACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA POR EVICCIÓN DEL BIEN QUE EL BANCO PUDIERA RECIBIR EN PAGO DE LA CESIONARIA.=====

1.4 A SU LIBERACIÓN POR IMPOSIBILIDAD DE SUBROGACIÓN.=====

1.5 AL DERECHO QUE LE(S) CONFIERE EL ARTÍCULO 1899 DEL CÓDIGO CIVIL, ACEPTANDO DESDE AHORA TODAS LAS PRÓRROGAS, RENOVACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE EL BANCO CONCEDA A LA CESIONARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO TALES PRÓRROGAS, RENOVACIONES Y/O MODIFICACIONES NO FUEREN SUSCRITAS POR EL (ELLOS).=====

LA FIANZA SOLIDARIA QUE SE OTORGA MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL, ES ADEMÁS, ILIMITADA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPRENDE TODOS LOS ACCESORIOS DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1878 DEL CÓDIGO CIVIL. ASIMISMO, SE EXTIENDE POR UN PLAZO INDETERMINADO Y MANTENDRÁ SU VIGENCIA HASTA LA TOTAL CANCELACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA CESIONARIA ASUME EN VIRTUD DE EL CONTRATO.=====

EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) FACULTA (N) A EL BANCO, EN FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE PARA QUE, SI ÉSTA ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CESIONARIA, PUEDA RETENER Y/O APLICAR AL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS GENERADAS POR CONCEPTO DE TASACIONES Y SUS ACTUALIZACIONES, SEGUROS, TRIBUTOS MULTAS, ETC., Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO FRENTE A EL BANCO, TODA CANTIDAD QUE, POR CUALQUIER CONCEPTO, EL BANCO TENGA EN SU PODER Y/O ESTÉ DESTINADA A SERLE ENTREGADA O ABONADA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ESTANDO FACULTADA ADEMÁS PARA CARGAR EL ÍNTEGRO DE LO ADEUDADO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) MANTENGA (N) EN EL BANCO, SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, E INCLUSIVE A ABRIR CUENTAS A SU NOMBRE PARA DICHO EFECTO. QUEDA ESTABLECIDO QUE LA SEÑALADA FACULTAD INCLUSIVE SE EXTIENDE A LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS, DE SER EL CASO; SIENDO ENTENDIDO QUE EL BANCO NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA DIFERENCIA DE CAMBIO QUE PUDIERA RESULTAR POR LA ADQUISICIÓN DE LA MONEDA DESTINADA AL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA CESIONARIA, CUALQUIERA QUE SEA LA OPORTUNIDAD EN QUE SE EFECTÚE LA MISMA.=====

EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) PRESTA(N) SU AUTORIZACIÓN EXPRESA EN EL SUPUESTO CASO QUE EL BANCO CEDA TOTAL O PARCIALMENTE LA POSICIÓN CONTRACTUAL QUE MANTIENE EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14.1. DE LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA DE EL CONTRATO Y EN EL ARTÍCULO 1439° DEL CÓDIGO CIVIL.=====

PARA TODO LO QUE SE REFIERE A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA SOLIDARIA Y SUS EFECTOS EL (LOS) FIADOR (ES) SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA CERCADO Ó A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE EL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO (S) A ELECCIÓN DE EL BANCO.=====

FECHA UT SUPRA=====

FIRMADO: IGNACIO TIRADO MELGAR.- PIE DE FIRMA: IGNACIO TIRADO MELGAR.- D.N.I. N° 09752699.=====

FIRMADO: KARYN IVY COOPER KESSEL - PIE DE FIRMA: KARYN IVY COOPER KESSEL - DNI N° 09399851.=====

AUTORIZA LA SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL EL DOCTOR CESAR LOZADA OYOLA.- ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 22109.=====

TERCERA CLAUSULA ADICIONAL: DEL DEPOSITARIO=====

INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO A TÍTULO PERSONAL EL SEÑOR(A) IGNACIO TIRADO MELGAR, DE NACIONALIDAD PERUANA IDENTIFICADO(A) CON D.N.I. N° 09752699, SEÑALANDO DOMICILIO LEGAL PARA ESTOS EFECTOS EN AV. LOS DIAMANTES II ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CON EL OBJETO DE CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIO DE EL EQUIPO QUE ES MATERIA DE EL CONTRATO, ACEPTANDO EL CARGO, QUIEN RESPONDERÁ POR EL ESTADO DE LOS MISMOS, ASUMIENDO TODAS LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y/O PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE POR LEY CORRESPONDEN A TAL CONDICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A RESGUARDAR EL EQUIPO A FIN DE EVITAR QUE LE SOBREVENGA UNA DEPRECIACIÓN SUSTANCIAL QUE DISMINUYA EL VALOR DEL MISMO. EL (LOS) DEPOSITARIO (S) NO PERCIBIRÁ (N) NINGUNA RETRIBUCIÓN POR EL CARGO QUE DESEMPEÑA.=====

FECHA UT SUPRA=====

FIRMADO: IGNACIO TIRADO MELGAR - PIE DE FIRMA: IGNACIO TIRADO MELGAR.- D.N.I. N° 09752699.=====

AUTORIZA LA TERCERA CLAUSULA ADICIONAL EL DOCTOR CESAR LOZADA OYOLA - ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 22109.=====

ANEXO II
HOJA RESUMEN - CALENDARIO DE PAGOS

CESIONARIA : EXPORTADORA CETUS S.A.C.

R.U.C. : 20515162578

CONTRATO : 0052012015

DIRECCION : AV. LOS DIAMANTES II ETAPA (A ESPALDAS DE SEAFROST), PAITA, PAITA, PIURA

VALOR REFERENCIAL : US\$ 76,873.16 **COSTO EFECTIVO ANUAL** 11.26 % **GARANTIA DINERARIA :** US\$ 0.00

CAPITAL FINANCIADO : US\$ 65,146.75 **TEA** 9.00 % **CARTA N° :** 00013025

CONCEPTO	N°	FECHA	CAPITAL	INTERES DE CAPITAL	SEGURO	INTERES SEGURO	CUOTA	IGV CUOTA	CUOTA LEASING INC. IGV	COMISION DE COBRANZA INC. IGV	TOTAL A PAGAR
CUOTA INICIAL	000		35,003.35	0.00	0.00	0.00	35,003.35	6,300.60	41,303.95	0.00	41,303.95
CUOTA	001	15/04/2017	403.33	217.27	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	002	15/05/2017	406.23	214.37	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	003	15/06/2017	409.16	211.44	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	004	15/07/2017	412.11	208.49	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	005	15/08/2017	415.08	205.52	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	006	15/09/2017	418.07	202.53	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	007	15/10/2017	421.09	199.51	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	008	15/11/2017	424.12	196.48	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	009	15/12/2017	427.18	193.42	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	010	15/01/2018	430.26	190.34	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	011	15/02/2018	433.36	187.24	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	012	15/03/2018	436.48	184.12	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	013	15/04/2018	439.63	180.97	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	014	15/05/2018	442.80	177.80	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	015	15/06/2018	445.99	174.61	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	016	15/07/2018	449.20	171.40	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	017	15/08/2018	452.44	168.16	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	018	15/09/2018	455.70	164.90	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67

Continúa ...

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

ANEXO II
HOJA RESUMEN - CALENDARIO DE PAGOS

CESSIONARIA : EXPORTADORA CETUS S.A.C.

R.U.C. : 20515162578

CONTRATO : 0052012015

DIRECCION : AV. LOS DIAMANTES II ETAPA (A ESPALDAS DE SEAFROST), PAITA, PAITA, PIURA

VALOR REFERENCIAL : US\$ 76,873.16 COSTO EFECTIVO ANUAL 11.26 % GARANTIA DINERARIA : US\$ 0.00

CAPITAL FINANCIADO : US\$ 65,146.75 TEA 9.00 % CARTA N° : 00013025

CONCEPTO	N°	FECHA	CAPITAL	INTERES DE CAPITAL	SEGURO	INTERES SEGURO	CUOTA	IGV CUOTA	CUOTA LEASING INC. IGV	COMISION DE COBRANZA INC. IGV	TOTAL A PAGAR
CUOTA	019	15/10/2018	US\$ 458.99	161.61	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	020	15/11/2018	US\$ 462.30	158.30	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	021	15/12/2018	US\$ 465.63	154.97	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	022	15/01/2019	US\$ 468.99	151.61	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	023	15/02/2019	US\$ 472.37	148.23	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	024	15/03/2019	US\$ 475.77	144.83	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	025	15/04/2019	US\$ 479.20	141.40	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	026	15/05/2019	US\$ 482.66	137.94	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	027	15/06/2019	US\$ 486.13	134.47	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	028	15/07/2019	US\$ 489.64	130.96	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	029	15/08/2019	US\$ 493.17	127.43	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	030	15/09/2019	US\$ 496.72	123.88	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	031	15/10/2019	US\$ 500.30	120.30	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	032	15/11/2019	US\$ 503.91	116.69	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	033	15/12/2019	US\$ 507.54	113.06	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	034	15/01/2020	US\$ 511.20	109.40	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	035	15/02/2020	US\$ 514.88	105.72	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	036	15/03/2020	US\$ 518.59	102.01	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	037	15/04/2020	US\$ 522.33	98.27	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67

Continúa ...

Página 3 de 5

ANEXO II
HOJA RESUMEN - CALENDARIO DE PAGOS

CESIONARIA : EXPORTADORA CETUS S.A.C.

R.U.C. : 20515162578

CONTRATO : 0052012015

DIRECCION : AV. LOS DIAMANTES II ETAPA (A ESPALDAS DE SEAFROST), PAITA, PAITA, PIURA

VALOR REFERENCIAL : US\$ 76,873.16

CAPITAL FINANCIADO : US\$ 65,146.75

COSTO EFECTIVO ANUAL 11.26 %

TEA 9.00 %

GARANTIA DINERARIA : US\$ 0.00

CARTA N° : 00013025

CONCEPTO	N°	FECHA	CAPITAL	INTERES DE CAPITAL	SEGURO	INTERES SEGURO	CUOTA	IGV CUOTA	COMISION DE COBRANZA INC. IGV	TOTAL A PAGAR
CUOTA	038	15/05/2020	US\$ 526.10	94.50	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	039	15/06/2020	US\$ 529.89	90.71	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	040	15/07/2020	US\$ 533.71	86.89	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	041	15/08/2020	US\$ 537.56	83.04	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	042	15/09/2020	US\$ 541.43	79.17	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	043	15/10/2020	US\$ 545.33	75.27	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	044	15/11/2020	US\$ 549.26	71.34	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	045	15/12/2020	US\$ 553.22	67.38	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	046	15/01/2021	US\$ 557.21	63.39	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	047	15/02/2021	US\$ 561.23	59.37	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	048	15/03/2021	US\$ 565.27	55.33	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	049	15/04/2021	US\$ 569.35	51.25	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	050	15/05/2021	US\$ 573.45	47.15	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	051	15/06/2021	US\$ 577.58	43.02	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	052	15/07/2021	US\$ 581.75	38.85	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	053	15/08/2021	US\$ 585.94	34.66	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	054	15/09/2021	US\$ 590.16	30.44	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	055	15/10/2021	US\$ 594.42	26.18	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67
CUOTA	056	15/11/2021	US\$ 598.70	21.90	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	734.67

Continúa ...

ANEXO II

HOJA RESUMEN - CALENDARIO DE PAGOS

Página 4 de 5

CESIONARIA : EXPORTADORA CETUS S.A.C.

R.U.C. : 20515162578

CONTRATO : 0052012015

DIRECCION : AV. LOS DIAMANTES II ETAPA (A ESPALDAS DE SEAFROST), PAITA, PAITA, PIURA

VALOR REFERENCIAL : US\$ 76,873.16

COSTO EFECTIVO ANUAL 11.26 %

GARANTIA DINERARIA : US\$ 0.00

CAPITAL FINANCIADO : US\$ 65,146.75

TEA 9.00 %

CARTA N° : 00013025

CONCEPTO	N°	FECHA	CAPITAL	INTERES DE CAPITAL	SEGURO	INTERES SEGURO	CUOTA	IGV CUOTA	CUOTA LEASING INC. IGV	COMISION DE COBRANZA INC. IGV	TOTAL A PAGAR
CUOTA	057	15/12/2021	US\$ 603.02	17.58	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	058	15/01/2022	US\$ 607.36	13.24	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	059	15/02/2022	US\$ 611.74	8.86	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
CUOTA	060	15/03/2022	US\$ 616.15	4.45	0.00	0.00	620.60	111.71	732.31	2.36	734.67
OPCION DE COMPRA	15/03/2022	US\$ 1.00	1.00	0.00			1.00	0.18	1.18	0.00	1.18

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

FIRMADO: HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI.- PIE DE FIRMA: CONFORME.- BANCO PICHINCHA.=====

FIRMADO: CESAR AUGUSTO LOZADA OYOLA.- PIE DE FIRMA: CONFORME.- BANCO PICHINCHA =====

FIRMADO: ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER.=====

FIRMADO: JOSE LUIS ASERVI SAYAN.=====

FIRMADO: RAUL ENRIQUE ARAMBURU ROMERO.=====

C O N C L U S I O N:=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERAN, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONOCER SUS IDENTIDADES RECIPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINAN.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION SBS NUMERO 5709-2012: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA DISPOSICION ESTABLECIDA POR LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS NUMERO 5709-2012, RESPECTO A LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APLICABLE A LOS NOTARIOS. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO, HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.=====

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL LITERAL A DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE, LOS OTORGANTES Y/O INTERVINIENTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, HAN CUMPLIDO CON PRESENTAR SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, Y QUE SE HA OBTENIDO LA COMPARACION BIOMETRICA RESPECTO DE LOS MISMOS; EXCEPTO DE LOS SEÑORES HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI Y GUSTAVO FIDEL JOSE FERNANDEZ BATORY, DE QUIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL LITERAL D DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 LEY DEL NOTARIADO, DOY FE DE CONOCIMIENTO DE SU IDENTIDAD YA QUE EN REPETIDAS OCASIONES HAN SUSCRITO ESCRITURAS EN MI DESPACHO NOTARIAL.=====

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE B: 8196310 Y CONCLUYE A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE B: 8196313 VUELTA.=====

DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL H) DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 LEY DEL NOTARIADO, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ANEXO II PRE-INSERTO, SE ENCUENTRA SUSCRITO POR GUSTAVO FIDEL JOSE FERNANDEZ BATORY; Y NO POR CESAR AUGUSTO LOZADA OYOLA COMO SE CONSIGNÓ. DE LO QUE DOY FE.=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE ADOLPH MARTIN BRAUN STRÖMSDÖRFER, EL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE JOSE LUIS ASERVI SAYAN, EL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE RAUL ENRIQUE ARAMBURU ROMERO, EL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE HERNAN RUBEN HUERTA AMORETTI, EL DIA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE GUSTAVO FIDEL JOSE FERNANDEZ BATORY, EL DIA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE IGNACIO TIRADO MELGAR, EL DIA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE KARYN IVY COOPER KESSEL, EL DIA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIA: VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

FIRMADO: DOCTOR LUIS DANNON BRENDER, EL DIA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).=====

EXPIDO ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
PÚBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO A
FOJAS.....19570.-..... EL QUE RUBRICO
SELLO Y FIRMO CONFORME A LEY

LIMA, 23 NOV. 2018



Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

